

CONTRATO DE COMODATO

VICTORIA "PIECESITOS DE NIÑOS"

En Victoria, a 22 de Noviembre de 1996, comparecen, por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE VICTORIA**, persona jurídica de derecho público, Rut. N° 69.180.900-5, representada por su Alcalde don **JUAN GONZALEZ ALMEIDA**, Médico Veterinario, cédula de identidad N° 4.890.191-3, ambos con domicilio en Victoria, calle Lagos N° 680, y por la otra parte **INTEGRA - FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rut N° 70.574.900-0, representada por doña **MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA**, cédula de identidad N° 5.197.775-0, en su calidad de Directora Ejecutiva, ambas con domicilio en calle Don Carlos N° 2941, Las Condes, Santiago, y exponen que se han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO : Declara la Ilustre Municipalidad de Victoria que es dueña de una propiedad consistente en un edificio y sitio en el cual se encuentra construido, ubicado en esta ciudad de Victoria, calle Chorrillos N° 2035, entre Portales y Bolnes.

SEGUNDO : Por el presente instrumento y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2174 del Código Civil, don **JUAN GONZALEZ ALMEIDA**, en representación de la Ilustre Municipalidad de Victoria, da en comodato a **INTEGRA - Fundación Nacional para el Desarrollo del menor**, la propiedad individualizada en la cláusula anterior, a fin de que sea destinado exclusivamente al funcionamiento del Nuevo Centro Abierto administrado por INTEGRA.

TERCERO : El presente contrato empezará a regir a contar de esta fecha y con plazo indefinido.

CUARTO : La Fundación Nacional Integra, se obliga a destinar el inmueble materia de este contrato, única y exclusivamente al uso y funcionamiento del Centro Abierto de INTEGRA de esta ciudad y para la administración de la Fundación INTEGRA Victoria.

QUINTO : Los gastos de luz y agua serán de cargo de la Fundación Nacional INTEGRA, como igualmente cualquier deterioro o perjuicio que se produzca en la propiedad por cualquier motivo o causa.

SEXTO : Queda facultada la comodatoria para introducir en la propiedad todas las mejoras y adelantos que sean necesarios para su funcionamiento, a costo de la Fundación, los que en definitiva quedarán en beneficio de la propiedad sin cargo alguno para la Ilustre Municipalidad de Victoria.

SEPTIMO : En todo lo previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones especiales sobre la materia, contenidas en los Artículos 2174 y siguientes del Código Civil.

OCTAVO : La personería del señor Alcalde don JUAN GONZALEZ ALMEIDA, consta del Decreto Alcaldicio N° 110 de fecha 28 de Septiembre de 1992, emanado de la Ilustre Municipalidad de Victoria que no se inserta por ser conocido de las partes.

NOVENO : La personería de doña MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA, en su calidad de Directora Ejecutiva de INTEGRAL consta en escritura pública de fecha 21 de Marzo de 1994, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Raúl Perry Pefaur

DECIMO : La autorización para que la Ilustre Municipalidad de Victoria celebre el presente contrato de comodato, consta del acuerdo N° 199 tomado en la gestión ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 21 de Marzo de 1994.

DECIMO PRIMERO : El presente contrato se suscribe en seis ejemplares, quedando dos en poder de INTEGRAL, y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Victoria.

DECIMO SEGUNDO : El presente contrato deberá ser sancionado mediante Decreto Alcaldicio Exento, sin el cual no tendrá vigencia.

DECIMO TERCERO : Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en Victoria y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

M. T. Chadwick Piñera
MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA
DIRECTORA EJECUTIVA
I N T E G R A

Juan Gonzalez Almeida
JUAN GONZALEZ ALMEIDA
A L C A L D E
I. MUNICIPALIDAD DE VICTORIA